

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XI - Nº550  
Río Tercero (Cba.), 07 de septiembre de 2017  
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

**PUBLICIDAD DE PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA  
DEL 07.09.2017**

**RÍO TERCERO, de septiembre de 2017**

PROYECTO DE ORDENANZA

**Y VISTO:** La Resolución Nº 159/2017 de fecha 18 de Agosto de 2017, emitida por el H. Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Río Tercero;

**Y CONSIDERANDO:** Que a través de la Resolución Nº 159/2017, el H. Tribunal de Cuentas Municipal dictamina respecto de la Cuenta General del Ejercicio Presupuestario correspondiente al año 2016.

Que está dispuesto dentro de los deberes y atribuciones del Concejo deliberante en la Carta Orgánica Municipal, aprobar o desechar la Cuenta General del Ejercicio

Que dicho Tribunal dictamina aprobando desde el punto de vista técnico la Gestión Municipal de Departamento Ejecutivo correspondiente al ejercicio presupuestario 2016.

Que el análisis de la mencionada Cuenta General tiene por objeto que este Cuerpo Deliberativo cierre el ciclo comprobando si sus decisiones al aprobar la Ordenanza General de Presupuesto, entre otras, fueron respetadas o no. Cabe señalar que el presupuesto no es otra cosa que un instrumento por medio del cual el Concejo Deliberante autoriza las partidas de gastos que dispondrá el Departamento Ejecutivo para llevar adelante su gestión de gobierno. El Presupuesto implica entonces, una limitación al accionar del Intendente, y desempeña una importante función de control. Como ha señalado el profesor **Dr. Alberto Zarza Mensaque**: "El legislativo es por naturaleza, el órgano controlador por excelencia del Ejecutivo" (Cfr. "El Congreso en la Argentina Finisecular", UNC, Córdoba, 1986, Pág. 99).

Que si bien el dictamen del Tribunal de Cuentas no es vinculante para el Concejo Deliberante, sin duda alguna constituye una base sustantiva para examinar y aprobar o desechar las citadas cuentas generales.

Que por lo antes expuesto y por lo dispuesto por el art. 97 inc. 18) de la Carta Orgánica Municipal se considera oportuno aprobar la Cuenta General del Ejercicio Presupuestario 2016.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1º).- APROBAR** la Cuenta General del Ejercicio Presupuestario correspondiente al año dos mil dieciséis coincidiendo con las reservas efectuadas por el Honorable Tribunal de Cuentas.

**Art. 2º).- De forma.**

SRA. MARÍA LUISA LUCONI - PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO - SECRETARIO C.D.

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA  
DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 07 DE  
SEPTIEMBRE DE 2017**